

Madrid, 2 de Abril de 2.001

Nos es grato poner en su conocimiento que con fecha 28 de Marzo de 2001 el Ministerio de Economía ha aprobado una Orden Ministerial que fija las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las Empresas del Sector Eléctrico, como consecuencia de los cambios operados en la normativa del mismo.

Al amparo de esta Orden Ministerial y en virtud de las nuevas circunstancias resultantes de la aplicación del Real Decreto 2/2001 por el que el gobierno eliminó la afección del 4,5% de la tarifa al pago de la Retribución Fija, Iberdrola ha procedido a analizar los posibles escenarios de evolución de Ingresos y Costes regulados en el sector eléctrico al objeto de determinar el importe a cobrar por el mencionado concepto con garantías suficientes para cumplir con el principio de prudencia contable.

Por otra parte los activos cuyo coste deben financiarse con la retribución fija tienen distinto grado de riesgo de recuperación en función de su naturaleza. Así, mientras que los costes afectos a instalaciones técnicas tienen vías alternativas de recuperación como son los ingresos obtenidos en el propio mercado o su desinversión, los costes relativos a la reestructuración, así como los activos procedentes de periodificaciones realizadas en virtud de la propia regulación, no tienen más vía de recuperación que la propia retribución fija.

Por todo ello, y considerando que no existe una metodología de cálculo de la tarifa eléctrica, que asegure la repercusión de la totalidad de estos costes al consumidor, lo que, en definitiva significa que el cobro de la Retribución Fija depende de factores ajenos a la gestión de los administradores, como es la propia evolución de la tarifa en el período 2001-2010, Iberdrola, en base a sus mejores estimaciones y siguiendo, a la vez, el criterio de prudencia, ha optado por contemplar un escenario en el que, aplicando hipótesis razonables y utilizando un modelo de

proyección con fundamento técnico, la Retribución Fija cobrada podría no ser suficiente para cubrir la mayor parte de aquellos costes no recuperables por vías alternativas, es decir los relativos a los procesos de reestructuración y periodificaciones propias del sector.

Por ello y al amparo de la citada Orden Ministerial, en las Cuentas Anuales del año 2000 se ha procedido a sanear un total de 114.960 Millones de ptas. de Costes de Tránsito a la Competencia, que netos de su efecto impositivo han supuesto un cargo a Reservas Voluntarias de 74.724 Millones de ptas.

No obstante, esta decisión no supone bajo ningún supuesto, una renuncia tácita o expresa al cobro de los derechos de compensación de la Retribución Fija a la que es acreedora Iberdrola, de acuerdo con la legislación vigente del Sector.

Los costes saneados se corresponden con gastos de reestructuración pendientes a 31 de diciembre de 2000, 68.326 Millones de ptas., y cuentas de periodificación procedentes de la regulación sectorial, 46.634 Millones de ptas.

La cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2000, en aplicación de lo dispuesto en la O.M. mencionada anteriormente, incrementa tanto su Cifra de Negocios como sus Amortizaciones en 14.989 millones de pesetas, manteniéndose invariables el resto de partidas respecto a los resultados comunicados a esa Comisión y Bolsas en fecha 1 de marzo de 2001.

Quedando como siempre a disposición de Vd. y de esa Comisión Nacional, le saluda atentamente,

IBERDROLA, S.A.

P.P.